COMANDO LOGISTICO

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
Comandancia

Mariano R. Alonso, 23 de noviembre de 2017

Resolución Nº185/17

QUE APRUEBA LA RESCISION PARCIAL DEL CONTRATO Nº 95/17 SUSCRIPTA ENTRE EL COMANDO LOGISTICO Y LA FIRMA COMERCIAL CELESTIAL (DE GULLERMINA LEZCANO) CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 03/17 PARA LA ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS ID 332.896, SOLICITADO POR LA DIRECCION DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO (DISERINTE).

VISTA:

La solicitud de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejercito (DISERINTE), en la cual solicita la adecuación de línea presupuestaria y la disminución del monto del contrato correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional para la **Adquisición de Textiles y Vestuarios Varios**, a fin de liberar los montos necesarios para cumplir con el mandato del **Oficio Judicial Nº 426 de fecha 12 de mayo de 2.017.**

La Nota Nº 747/17 de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 5 "COMLOG", de fecha 16 de noviembre de 2017, por la cual solicita a la DNCP la Adecuación de Líneas Presupuestarias mencionadas anteriormente.

La Nota DNCP/DNC Nº 30014/17 donde solicita realizar la rescisión parcial del contrato y remitir a través del módulo de Rescisiones del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su **Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES,** Las contratantes gozan de los siguientes derechos: inciso d) *a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso;*
Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato.

Que, la LEY N° 1.493 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 530, 716 Y 717 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL", expresa*: "Artículo 1º.- Modificase los artículos 530, 716 y 717 del "Código Procesal Civil", los que quedan redactados de la siguiente forma: "Art. 530.- Cumplimiento. Consentida, firme o ejecutoriada la sentencia que mande llevar adelante la ejecución, se procederá según las reglas establecidas para el cumplimiento de la sentencia de remate, hasta hacerse pago al acreedor. Si la sentencia condenare al pago de una suma de dinero líquida y exigible al Estado, a las entidades autárquicas o autónomas o a los gobiernos departamentales o municipales, se hará saber su monto al Ministerio de Hacienda o a las gobernaciones y municipalidades para su inclusión en los respectivos presupuestos"*, disposición ésta que cumplió el Señor Juez HUGO BECKER, al solicitar al Ministerio de Hacienda se incluya en el pago en el presupuesto de la entidad; no obstante, la Abogacía del Tesoro analizó el requerimiento judicial aplicando lo dispuesto por la Ley Nº 1535/99 "DE ADMINSITRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", remitiendo el expediente al Comando Logístico- DISERINTE para que incluya la deuda en su presupuesto en el presente Ejercicio Fiscal.-

COMANDO LOGISTICO

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
Comandancia

Mariano R. Alonso, 23 de noviembre de 2017

Resolución Nº186 /17

Que, el Oficio Judicial Nº 426/2017, exhorta que el pago se incluya en el Presupuesto del corriente año, y conforme a ello mencionamos lo dispuesto por la LEY Nº 4711 "QUE SANCIONA EL DESACATO DE UNA ORDEN JUDICIAL *Artículo 1º.- DESACATO DE ORDEN JUDICIAL. El que incumpliere una orden escrita dictada en legal forma por una autoridad judicial competente, será castigado con pena privativa de libertad de seis meses a dos años o multa. Si el autor cometiere el hecho, mediando apercibimiento escrito y previo de la autoridad judicial correspondiente o fuere un funcionario público, en los términos del Artículo 14, numeral 14 del Código Penal, la pena podrá ser elevada hasta cinco años. En los casos del párrafo anterior o cuando el mismo facilitare o posibilitare la comisión de otros hechos punibles, la pena privativa de la libertad también será de hasta cinco años y no será sustituible por la multa. La autoridad judicial cuya resolución hubiera sido incumplida informará el hecho al fiscal penal de turno, para que este impulse el procedimiento respectivo bajo el presupuesto de la flagrancia".*

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. COMANDO LOGISTICO CMDO. DE LAS FF.AA.

Que, por Dictamen Nº 35 / 2.017, de fecha 17 de Noviembre de 2.017, la Unidad Operativa de Contrataciones del Comando Logístico recomienda remitir el presente expediente a la Asesoría Jurídica para los tramites respectivos.

Que, por Dictamen Nº 183 / 2.017, de fecha 17 de Noviembre de 2.017, la Asesoría Jurídica del Centro Financiero N° 5 se expidió en los siguientes términos *"...en base al expediente adjunto* en el cual se expone detalladamente el origen del Oficio Judicial mencionado y la obligatoriedad de dar cumplimiento a los mandatos judiciales, *esta Asesoría Jurídica eleva el presente expediente al Señor Director del Centro Financiero Nº 5 COMLOG, con la recomendación de rescindir parcialmente el Contrato Nº 95/17, en cumplimiento a las normativas arriba expuestas.*

Que, por su parte la Auditoría Interna del Centro Financiero Nº 5, se expide favorablemente en los términos de su Informe Nº 199 /17 de fecha 21 de Noviembre de 2.017, donde recomienda proseguir con los trámites pertinentes, para la rescisión parcial del contrato Nº 95/17 suscripta entre el Comando Logístico con la empresa Comercial Celestial de Guillermina Lezcano.

Que, por su parte la Auditoria Interna del Comando Logístico en su informe 41 /17 de fecha 22 de noviembre de 2.017 aprueba lo actuado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 5, por consiguiente recomienda proceder a la firma de la Resolución para la rescisión parcial del presente contrato por parte de la Máxima Autoridad Institucional, por cumplir sustancialmente con las normas que rigen la materia.

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto reglamentario Nº 21909/03, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante;

POR TANTO: En atención a lo precedentemente expuesto y a la norma legal invocada;

EL COMANDANTE LOGISTICO
RESUELVE:

1º.- Aprobar la rescisión parcial y disminución del monto del presente contrato correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional para la **Adquisición de**

COMANDO LOGISTICO

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
Comandancia

Mariano R. Alonso, 23 de noviembre de 2017

Resolución Nº185/17

Textiles y Vestuarios Varios, quedando el monto del contrato según la siguiente forma:

Contrato Nº 95/17 COMERCIAL CELESTIAL (de Guillermina Lezcano)								
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD A DISMINUIR	MONTO A DISMINUIR	CANTIDAD A RECEPCIONAR	MONTO A RECEPCIONAR
21	Bandera (Pabellón Nacional de Guerra con porta regaton.)	5	4.700.000	23.500.000	5	23.500.000	0	-
26	Estandarte (Estandarte de Unidad)	6	700.000	4.200.000	6	4.200.000	0	-
MONTO TOTAL A DISMINUIR						27.700.000		-

2º.- Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 5 "COMLOG", adopte las medidas pertinentes para la difusión de la presente Resolución, en los términos que dispone la Ley y su decreto reglamentario

3º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. COMANDO LOGISTICO COMANDANCIA CMDO. DE LAS FF.MM.

Gral Div GUSTAVO ADOLFO MEAURIO BENÍTEZ
Comandante Comando Logístico